

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6554 *Orden HFP/341/2022, de 20 de abril, por la que se establecen los criterios de distribución a las entidades locales de la compensación prevista en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.*

El vigente Convenio de Cooperación para la Defensa, suscrito con fecha 1 de diciembre de 1988, entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, así como los Protocolos de Enmienda al mismo, concretan el ámbito de dicha cooperación en la existencia de las bases militares ubicadas en los municipios de Rota (Cádiz) y Arahal (Sevilla).

Ambos municipios vienen percibiendo de la Administración General del Estado compensaciones por las exenciones que soportan en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante IVTM) reconocidas en dicho convenio. Dicha compensación también está prevista para el presente ejercicio en el artículo 97. Uno de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

No obstante, las instalaciones y fuerzas militares desplegadas en dichas bases tienen un fuerte grado de afectación en los municipios en los que se ubican, lo que les supone un mayor coste de los servicios municipales que prestan, superior al de la compensación que perciben. Esta circunstancia también afecta, aunque en menor medida, a los municipios colindantes. Por tal motivo, la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha previsto para este ejercicio, además de la referida compensación en el IVTM, una compensación adicional para los municipios de Rota y Arahal, así como para los municipios limítrofes de los anteriores.

Para el establecimiento de los criterios de reparto se ha considerado esencial diferenciar entre los municipios en los que se encuentran ubicadas las bases militares, que están directamente afectados por las mismas, de aquellos otros municipios que, por ser colindantes con los anteriores, sufren una afectación menor. Dentro de estos últimos se han establecido dos subgrupos de municipios, con el objeto de compensar con una cantidad por habitante mayor a los de menor población, por tener menos capacidad para contrarrestar los efectos negativos de la presencia de esas instalaciones en territorios cercanos a su término municipal. La cantidad asignada a cada uno de los grupos establecidos se reparte proporcionalmente a su población.

De acuerdo con la citada disposición adicional, el importe total de esta compensación específica se cuantifica en tres millones de euros, que debe distribuirse entre los municipios afectados, con arreglo al criterio que se establezca mediante resolución del Secretario de Estado de Hacienda. Dada la trascendencia económica y social de dicha compensación, la Ministra de Hacienda y Función Pública, mediante Orden de 24 de febrero de 2022, ha acordado la avocación para sí de la competencia para su aprobación.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispongo:

Primero. *Criterios de reparto.*

La cantidad de 3.000.000 de euros prevista en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para compensar la existencia de bases militares en función del Convenio de Cooperación

para la Defensa suscrito entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, y consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, en la Sección 37 Otras relaciones financieras con entes territoriales, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N Otras transferencias a Entidades Locales, concepto 461, Compensaciones que puedan reconocerse a los municipios, se repartirá con arreglo a los siguientes criterios:

1) Se destina la cantidad de 1.700.000 € a compensar a los municipios de Rota (Cádiz) y Arahál (Sevilla), en cuyo término municipal se encuentran las bases militares.

2) Se destina a compensar a los municipios limítrofes de los anteriores las cantidades siguientes:

a) 775.000 euros, para aquéllos con una población de derecho superior a 50.000 habitantes, es decir, Alcalá de Guadaíra, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Utrera (Sevilla).

b) 525.000 euros, para aquéllos con una población de derecho inferior a 50.000 habitantes, es decir Chipiona (Cádiz), Carmona, El Coronil, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera y Paradas (Sevilla).

Las cantidades anteriores se repartirán entre los municipios de cada grupo y subgrupo en proporción a su población de derecho, según el padrón de la población municipal vigente a 1 de enero de 2021 y aprobado oficialmente por el Gobierno.

Segundo. *Cantidades asignadas y abono de las mismas.*

En aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, las cantidades resultantes para cada uno de los municipios que cumplen los requisitos previstos para ser beneficiarios de estas compensaciones son las consignadas en el siguiente cuadro:

1. Municipios en cuyo término municipal se ubican las bases militares

Municipio	Población en núm. de habitantes a 1-1-2021	Importe - Euros
<i>1. Municipios en cuyo término municipal se ubican las bases militares</i>		
Rota.	29.326	1.021.121
Arahál.	19.497	678.879
Subtotal 1.	48.823	1.700.000
<i>2. a) Municipios limítrofes a los anteriores con población superior a 50.000 habitantes</i>		
Alcalá de Guadaíra.	75.546	205.246
El Puerto de Santa María.	89.060	241.962
Sanlúcar de Barrameda.	69.507	188.839
Utrera.	51.145	138.953
Subtotal 2.	285.258	775.000
<i>2. b) Municipios limítrofes con población inferior a 50.000 habitantes</i>		
Carmona.	29.123	155.700
Chipiona.	19.368	103.547
El Coronil.	4.699	25.122
Los Molares.	3.563	19.049

Municipio	Población en núm. de habitantes a 1-1-2021	Importe – Euros
Montellano.	7.014	37.499
Morón de la Frontera.	27.582	147.461
Paradas.	6.850	36.622
Subtotal 3.	98.199	525.000
Total.	432.280	3.000.000

Las cantidades resultantes se transferirán en un pago único, que se hará efectivo antes del 31 de diciembre de 2022, realizándose los libramientos por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Tercero. *Publicación y entrada en vigor.*

La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 20 de abril de 2022.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero Cuadrado.